



RESOLUCIÓN GERENCIAL

Nº 0059-2020/GA-MPB

Barranca, 05 de Febrero del 2020

EL GERENTE DE ADMINISTRACION DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTO: La Orden de Servicio N° 04800-2019 de fecha 27 de Diciembre del 2019; relacionados al RECONOCIMIENTO DE DEUDA COMO DEVENGADO, a favor de GOMERO RIOS VICTOR.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Barranca es un órgano de Gobierno Local; con Autonomía Política, Económica y Administrativa, en asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, a través de la Resolución de Alcaldía Nº 0141-2019-AL/RRZS-MPB, de fecha 21 de Marzo del 2019 se Resuelve:

"ARTÍCULO 1º-DELEGAR, a la Gerencia de Administración, adicionalmente a las funciones inherentes al cargo, las siguientes facultades administrativas y resolutiveas: 12) Aprobar mediante Resolución de Reconocimientos, de Devengados, de Gastos y Dinero por Encargo".

De lo precisado en el párrafo precedente se advierte que el presente pedido de requerimiento de deuda como devengado se encuentra en los alcances de la facultad delegada a este despacho.

Que, mediante **Pedido de Servicio N° 05261** de fecha 04 de Noviembre del 2019 la Sub Gerencia de Comercialización y Policía Municipal solicita el SERVICIO DE TRANSPORTE Y TRASLADO DE CARGA TERRESTRE LOCAL PARA LA CARGA Y DESCARGA DE CARNE ROJA DE CAMAL MUNICIPAL AL MERCADO MODELO DEL DISTRITO DE BARRANCA, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL 2019, generando la Orden de Servicio N° 04800-2019 con fecha 27 de Diciembre del 2019, por el importe de S/. 2,665.00 Soles, a nombre de **GOMERO RIOS VICTOR.**; la misma que cuenta con los vistos buenos de las áreas involucradas, así mismo con el otorgamiento del Expediente SIAF 08948 del periodo 2019;

Que, el artículo 17 denominado "Gestión de Pagos" del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 3 del Reglamento, establece que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, el artículo 4 del Reglamento, estableció que los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería. Los compromisos contraídos con cargo a las Fuentes de Ingresos Propios e Ingresos por Transferencias (Donaciones) tendrán un tratamiento similar en los respectivos Pliegos;

Que, los artículos 6 y 7 del Reglamento disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Asimismo, el numeral 36.2 del Artículo 36º del Decreto Legislativo N° 1440 "DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO" prescribe que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el Artículo 43º del Decreto Legislativo N° 1440 "DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO" prescribe que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor.



"Año de la Universalización de la Salud"

Que, el numeral 17.2 del Art. 17° del D. Leg. Nº 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que: El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:

1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos.
2. Efectiva prestación de los servicios contratados.
3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa.

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y las facultades conferidas a esta Gerencia en el Art. 59º, referido a las funciones y competencias conferidas a la Gerencia de Administración en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Barranca y Resolución de Alcaldía Nº0141-2019-AL/RRZS-MPB;

RESUELVE:


- ARTÍCULO 1º.- RECONOCER LA DEUDA COMO DEVENGADO**, al 31 de Diciembre del 2019, por el importe de **S/. 2,665.00 Soles (Dos Mil Seiscientos Sesenta y Cinco con 00/100 Soles)**, a favor de **GOMERO RIOS VICTOR**, por el SERVICIO DE TRANSPORTE Y TRASLADO DE CARGA TERRESTRE LOCAL PARA LA CARGA Y DESCARGA DE CARNE ROJA DE CAMAL MUNICIPAL AL MERCADO MODELO DEL DISTRITO DE BARRANCA, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL 2019, solicitado por la Sub Gerencia de Comercialización y Policía Municipal, según Orden de Servicio Nº 04800-2019.
- ARTICULO 2º.- DISPONER**, que la deuda aquí reconocida quedara sujeto a la disponibilidad presupuestal y financiera de la Entidad, debiendo programarse para el año fiscal en curso y/o subsiguiente, de conformidad con las normas legales a que se refiere la Ley General del Sistema Nacional Presupuestario y de las normas pertinentes de las respectivas leyes anuales de presupuesto del sector público.
- ARTICULO 3º.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Presupuesto, Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, de acuerdo a la disponibilidad Presupuestal y Financiera de la Municipalidad.
- ARTICULO 4º.- NOTIFIQUESE**, AL INTERESADO LO DISPUESTO EN LA PRESENTE RESOLUCION.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Lic. Dante Omar Torres Gómez
 Gerente de Administración

Cc.
 Archivo (2)
 Interesado
 Sub Gerencia de Tesorería
 Sub-Gerencia de Presupuesto
 Sub-Gerencia de Contabilidad
 DOTG/mcg.


 15632914